



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados María Leonor Sarre Navarro, Norma Cordero González, Raúl de la Garza Gallegos, Gelacio Márquez Segura, María Guadalupe Soto Reyes, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Vicente Javier Verastegui Ostos y Jorge Alejandro Díaz Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la presente Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 36, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 noviembre del presente año próximo pasado, y turnada en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1420, a esta Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el Artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone adicionar una disposición al ordenamiento que regula la función hacendaria del Estado.

III. Objeto de la acción legislativa.

A través de la presente Iniciativa se pretende adicionar el Artículo Tercero Transitorio a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de otorgar un subsidio para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 del 100% a los contribuyentes del Estado, equivalentes a lo causado por concepto de contribuciones federales en materia de tenencia por uso vehicular, siempre y cuando la unidad automotriz no rebase los \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de lista, previa acreditación de residencia en el Estado de Tamaulipas y no tener actividad empresarial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis de la Iniciativa.

En su exposición de motivos los promoventes argumentan que el Gobierno Federal, como una medida urgente para apoyar la economía familiar, y con el propósito de beneficiar al sector automotriz nacional, en el año de 1968 implementó el impuesto relativo al pago de tenencia y uso de vehículos, así como también, para sufragar los gastos a efectuarse con motivo de la realización de las Olimpiadas que durante ese año se celebrarían en nuestro país, el cual fue creado de manera temporal, sin embargo, a la fecha se sigue aplicando.

Ahora bien, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es una contribución federal que se hace a través de los gobiernos locales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a partir de la firma de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cada entidad federativa recibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación efectuada.

Expresan los promoventes que en el año 2007, cuando se discutía a nivel federal la pertinencia de reformar leyes tributarias en la denominada reforma hacendaria por los que menos tienen, se logró construir el consenso necesario para determinar la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que en ese momento se consideró oportuno que los efectos de tal determinación se surtieran a partir del año 2012. Con ello, aún cuando se ha dado un importante paso, por virtud del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2007, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos seguirá aplicándose a los propietarios de automotores hasta el año 2011.

Citan los accionantes que en el año 2007, no se apreciaba una perspectiva económica mundial como la que hoy enfrentamos, en donde se presentan escenarios recesivos para la industria en general, por lo que se deben considerar algunas medidas que permitan fortalecer el mercado interno, procurando las empresas, la industria y empleos para enfrentar de manera decidida esta crisis económica que se vislumbra compleja.

Mencionan también, que han sido múltiples las protestas y propuestas presentadas ante el Congreso de la Unión de abrogar este impuesto controvertido, pero que por cuestiones políticas no ha existido disposición de algunos legisladores de lograr este fin, también por el hecho de las presiones de los gobernadores de las entidades federativas.

Expresan los promoventes que actualmente los Estados de la República son los que captan esos impuestos mediante convenio para el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, siendo los Diputados federales y locales quienes deben tomar acciones a favor de la ciudadanía y no a favor de que los Estados sigan recaudando recursos como este impuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, señalan los autores de la Iniciativa que de ninguna forma se pretende afectar los ingresos de Estados y Municipios, pero tampoco pueden permitir que se prolongue la existencia de este impuesto, siendo la motivación fundamental de presentar esta iniciativa, detonar un proceso legislativo que encuentre la mejor forma de establecer acuerdos y consensos involucrando a la ciudadanía con su ejercicio de soberanía.

Por todo lo anterior, los accionantes proponen la creación de un subsidio para los tamaulipecos, equivalente al 100% del importe del Impuesto por la Tenencia y Uso de Vehículos cuando no rebasen los \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de lista y que no tengan actividad empresarial.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada, se observa la obtención de dos fines que, a criterio de los promoventes, habrían de concretarse en beneficio de la sociedad si se aprobara la presente acción legislativa, como es el caso de apoyar a la economía familiar y beneficiar al sector automotriz.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Previa a la determinación que a este órgano parlamentario merece la presente acción legislativa, es importante mencionar que el 20 de junio de 2007, el Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.

Bajo esta tesitura, una vez seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007.

En dicho Decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo esta efectiva a partir del 1º de enero de 2012.

Esta medida transitoria, adoptada por la norma federal, obedece a múltiples factores, entre los más relevantes destaca el concerniente a la estabilidad presupuestal y financiera de las entidades federativas que, como se ha dicho, con esta medida dejarán de captar el recurso obtenido por el pago de dicho impuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Conciente de esta situación, el legislador federal consideró la necesidad de incorporar la abrogación de este impuesto de manera tal que permitiera a cada Estado de la República adoptar las previsiones necesarias en un lapso de 5 años. Si bien es cierto que diferentes entidades del país han dejado de captar este recurso, también lo es que la situación económica y financiera del erario público es diferente a la de nuestro Estado, toda vez que esta determinación debe obedecer a la permanencia y concreción de los proyectos económicamente sustentados en este ingreso, los cuales, desde luego, impactan de manera directa en la vida de los tamaulipecos.

Somos coincidentes de manera plena con la intención de los promoventes de alentar la economía que a nivel mundial se ha visto en recesión, de manera particular durante los dos últimos años, lo que evidentemente ha impactado a nuestro Estado, sin embargo, no es a través de generar una menor carga tributaria como los gobiernos de cada una de las entidades podrá ofrecer las condiciones de vida elementales que cada mexicano requiere.

Muestra evidente de lo anterior, son los incrementos al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, aprobados para el presente ejercicio fiscal, sustentados por sus iniciadores bajo la premisa de que todo gasto efectuado por el gobierno tiene que ser sostenido, precisamente, por ingreso del gobierno, los que se obtienen, fundamentalmente por el pago de impuestos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, el subsidio por este concepto, a nuestra consideración, no resulta viable, toda vez que con ello se afectarían los proyectos y las obras públicas que al amparo de la percepción del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se tienen contemplados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de estimarse decretar la improcedencia de la acción legislativa que se analiza, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, por lo tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL.

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO.**

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.